

con los organismos especializados y las otras organizaciones intergubernamentales interesadas en estos problemas;

2. *Encarga* al Secretario General de preparar, en colaboración con los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales, un estudio sobre los problemas de la vivienda para su examen por la Comisión de Asuntos Sociales en colaboración con la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, y le pide se sirva tomar las disposiciones necesarias para reunir y distribuir, en la forma apropiada, datos respecto a la vivienda y respecto al urbanismo, e informar sobre el particular a las Comisiones de Asuntos Sociales y de Asuntos Económicos y Empleo; y

3. *Encarga* al Secretario General de someter a la Comisión de Asuntos Sociales una proposición relativa a una conferencia internacional de expertos en materia de vivienda, que deberá incluir una declaración de los objetivos, el alcance y la composición de esa conferencia. Teniendo en cuenta esa proposición, la Comisión de Asuntos Sociales, en colaboración con la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, presentará al Consejo Económico y Social, en uno de sus próximos períodos de sesiones, recomendaciones relativas a las nuevas medidas que deben ser tomadas.

51 (IV). Ayuda técnica a los Gobiernos Miembros

Resolución del 28 de marzo de 1947
(documento E/423)

El Consejo Económico y Social,

Estando encargado, en virtud del Capítulo IX y de los Artículos 62 y 66 del Capítulo X de la Carta de las Naciones Unidas, de promover el progreso y el desarrollo económico, social y cultural; y

Tomando nota de la Resolución adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946 respecto al suministro por las Naciones Unidas de asistencia técnica a los Gobiernos Miembros¹;

A. *Encarga* al Secretario General de establecer en la Secretaría un organismo destinado a llenar las funciones siguientes respecto a la asistencia técnica que deberá ser prestada a los Gobiernos de los Estados Miembros:

1. Ayudar a los Gobiernos de los Estados Miembros a obtener información sobre el personal técnico, las facilidades en materia de investigación y cualquier otro recurso que las Naciones Unidas y los organismos especializados puedan poner a disposición de los Gobiernos de los Estados Miembros, a solicitud suya, y

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la primera parte de su segundo período de sesiones, resolución 52 (1), página 67.

especialmente a la disposición de los países menos desarrollados para ayudarlos en su desarrollo;

2. Elaborar planes y programas para el uso más eficiente de tal personal, facilidades y recursos;

3. Ayudar a los Gobiernos de los Estados Miembros que requieran asesoramiento técnico, a obtener este asesoramiento, en condiciones convenidas de común acuerdo, especialmente en forma de misiones de expertos, que se encargarán de estudiar problemas específicos y de recomendar a los Gobiernos de los Estados Miembros, para su examen, soluciones apropiadas y prácticas;

B. *Encarga* al Secretario General que trabaje, en todas las etapas de la puesta en práctica de las instrucciones precedentes, en estrecha cooperación con los organismos especializados, y a este respecto encarga, además, al Secretario General que obtenga del Comité de Coordinación un informe sobre este asunto que, a ser posible, será sometido al Consejo en su quinto período de sesiones.

C. *Encarga* al Secretario General, que, en colaboración con el Comité de Coordinación y sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda emprenderse para atender las solicitudes urgentes, estudie los métodos y las condiciones generales, especialmente los arreglos de orden financiero, conforme a los cuales podrán obrar las Naciones Unidas y los organismos especializados al proporcionar asistencia técnica a los Gobiernos de los Estados Miembros.

52 (IV). Garantías del ejercicio y el desarrollo de los derechos sindicales

Resolución del 24 de marzo de 1947
(documento E/372)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del punto relativo a los derechos sindicales inscrito en su orden del día a petición de la Federación Sindical Mundial, y de las notas presentadas por la Federación Sindical Mundial y por la Federación Americana del Trabajo,

Resuelve transmitir estos documentos a la Organización Internacional del Trabajo con la petición de que se sirva incluir esta cuestión en su orden del día y examinarla en su próximo período de sesiones, y de enviar un informe al Consejo Económico y Social para su estudio en su próximo período de sesiones.

El Consejo Económico y Social,

Resuelve además transmitir estos documentos a la Comisión de Derechos del Hombre para que estudie aquellos aspectos de la cuestión que puedan formar parte de la declaración de los derechos del hombre.